CONTRATO DE SUMINISTRO	MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATO No. 269

DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	C.I H&R FAST TRADING LTDA
NIT:	830.145.716-9
REP LEGAL:	JOSE JAIR GIRALDO CASTAÑO
CC:	18.510.117

Entre los suscritas a saber: **MARTHA LUCÍA AMAYA DIAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.792.715 expedida en Mariquita (Tolima) en calidad de representante legal y Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA** con **NIT. 890.701.342-1** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 de fecha 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **JOSE JAIR GIRALDO CASTAÑO** , identificado con Cédula de Ciudadanía No 18.510.117 expedida en Dosquebradas, en calidad de representante legal, actuando en nombre y representación legal de **C.I H&R FAST TRADING LTDA,** identificado con NIT 830.145.716-9 quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS. SERVICIO DE ENGRASE Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MAQUINARIA PESADA, Y EQUIPOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima.
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio

	1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Suministrar orientaciones e información para difusión. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 2. Responder sin perjuicio del objeto y las obligaciones del contrato. 3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. 7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002. 8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente

documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y lavado a todo costo, aditamentos necesarios de forma continua, durante el término de ejecución del contrato para el normal funcionamiento del parque automotor autorizado por la supervisión y en las cantidades por este solicitadas, mediante la expedición del documento respectivo.
4. Que el cumplimiento del objeto contractual sea ininterrumpido durante el término de ejecución del contrato.
5. El servicio de mantenimiento, limpieza y lavado deben ser prestados con las condiciones mínimas necesarias que garanticen la calidad de los servicios contratados.
6. Presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radico la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la entrega de actas de acuerdo con las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.
7. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.

	9. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. 10. Deberá iniciar el trámite que corresponde a la suscripción y perfeccionamiento del contrato, el mismo día de la adjudicación del respectivo proceso de convocatoria. 11. Deberá adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado. 12. Deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. 13. Deberá suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. 14. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta. 15. Deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 16. No deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros 18. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 19. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.
6) Valor:	El valor del presente contrato es de **VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000) MCTE** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.

6.1) Propuesta Económica:	Ver propuesta adjunta.
6.2) Especificaciones Técnicas Mínimas	contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la tuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones rivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos y 53 de la ley 80 de 1993, así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el ntratista se obliga a suministrar a favor del municipio los siguientes bienes o servicios:

ITEM	ELEMENTO	NORMADO	UNIDAD DE MEDIDA
1.	ACEITE 20W50	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON
2.	ACEITE 20W50	NTC 2218 / NTC 1295	GALON
3.	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON
4.	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	GALON
5.	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA
6.	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON
7.	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	GALON
8.	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA
9.	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON
10	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	GALON
11	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA
12	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 2T	NTC 22218	CUARTO DE GALON
13	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 2T	NTC 22218	PINTA
14	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 4T	NTC 1295 / NTC 5716	CUARTO DE GALON
15	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 4T	NTC 1295 / NTC 5716	PINTA
16	VALVULINA 80W90	NTC 1399	CUARTO DE GALON
17	VALVULINA 80W90	NTC 1399	GALON
18	VALVULINA 80W90	NTC 1399	GARRAFA
19	VALVULINA 140	NTC 1399	CUARTO DE GALON
20	VALVULINA 140	NTC 1399	GALON

	21	VALVULINA 140	NTC 1399	GARRAFA
	22	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	CUARTO DE GALON
	23	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	GALON
	24	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	GARRAFA
	25	LIQUIDOS DE FRENOS PINTA	NTC 1721	PINTA
	26	LIQUIDOS DE FRENOS PINTA	NTC 1721	CUARTO DE GALON
	27	REFRIGERANTE	NTC 3614	CUARTO DE GALON
	28	REFRIGERANTE	NTC 3614	GALON
	29	AGUA PARA BATERIA	NTC 2955	PINTA
	30	GRASA	NTC 1731	LIBRA
	31	GRASA	NTC 1731	VALDE
	32	FILTRO DE COMBUSTIBLE	NTC 3853	UNIDAD
	33	FILTRO DE ACEITE	NTC 1441	UNIDAD
	34	FILTRO DE AIRE	NTC 1584	UNIDAD
	35	SERVICIO DE LAVADO RETROEXCAVADORA	N. A	SERVICIO
	36	SERVICIO DE LAVADO MOTONIVELADORA	N.A	SERVICIO
	37	SERVICIO DE LAVADO VOLQUETA	N. A	SERVICIO
	38	SERVICIO DE LAVADO BUS	N. A	SERVICIO
	39	SERVICIO DE LAVADO MINIVANS	N. A	SERVICIO
	40	SERVICIO DE LAVADO CAMIONETA	N. A	SERVICIO
	41	SERVICIO DE LAVADO MOTOS	N. A	SERVICIO
	42	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE RETROEXCAVADORA	N. A	SERVICIO
	43	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MOTONIVELADORA	N. A	SERVICIO
	44	SERVICIO DE LUBRICANTES,	N. A	SERVICIO

		ENGRASE Y FILTRO DE MOTONIVELADORA VOLQUETA		
	45	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE BUS	N. A	SERVICIO
	46	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MINIVANS	N. A	SERVICIO
	47	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE CAMIONETA	N. A	SERVICIO
	48	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MOTOS	N. A	SERVICIO

7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA

Nit: 890701342-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000796

23/07/2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua AUXILIAR:2.1.2.02.02.006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE:001-PROPIOS - ICLD	10,000,000.00
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua AUXILIAR:2.3.2.02.02.006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO:202400000005796-Fortalecer la red vial del municipio de San Sebastian de Mariquita FUENTE:099-Superávit Fiscal - Recursos Propios	17,000,000.00

	MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA Nit: 890701342-1 Total Disponibilidad: 27,000,000.00 OBJETO: SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, SERVICIO DE ENGRASE Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MAQUINARIA PESADA, Y EQUIPOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA NUMERO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 73443/2025/237 Son VEINTISIETE MILLONES PESOS Dependencia Solicita BODEGA ALMACEN Responsa LUISA FERNANDA BORRAEZ MEDINA Cargo: ALMACENISTA Código Proyec 0
8) Forma de pago:	El municipio realizará pagos parciales según facturación entregada por parte del contratista y recibo a satisfacción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social, para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3 – cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo, **Impuesto de retención en la fuente** Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro; **Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA),** Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019; **Estampilla Pro Cultura** Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021; **Estampilla Tercera Edad**, Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.; **Tasa Pro Deporte** Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022; **Estampilla Justicia Familiar,** Acuerdo 003 del 27 de febrero de 2024 Por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar, creada mediante Ley 2126 del 4 de agosto de 2021 y se dictan otras

disposiciones; **Impuesto de industria y comercio** Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

PARAGRAFO TERCERO: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de San Sebastián de Mariquita.
Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de Mariquita para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Descripción	% aplicado
Estampilla Procultura	
Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	2%

Estampilla Tercera Edad	
Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	**4%**
Estampilla Justicia Familiar	
Según los artículos 5 y 7 del Acuerdo 003 del 27 de febrero de 2024 Por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar, creada mediante Ley 2126 del 4 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones; Quedarán excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los siguientes contratos y sus adiciones: a) Los convenios de transferencias para subsidios suscritos por el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, con las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que operen en su jurisdicción. b) Los Convenios con el Hospital San José de Mariquita y las Juntas de Acción Comunal. c) *Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv*	**2%**
Fondo de Seguridad Ciudadana Ley 418	
Según el capítulo 3 artículo 120 de la ley 418 de diciembre 26 de 1997, Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante esta contribución del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.	**5%**
Retención de Industria y Comercio	

	Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).	**5 por mil**
	Tasa Prodeporte	
	Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. No aplica para prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.	**1.5%**
	Retención en la Fuente	
	Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro.	**variable**
9) Supervisión:	La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de ALMACÉN GENERAL quien haga de sus veces, de acuerdo con las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión. El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: (además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** con respecto a la ejecución del contrato **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que (El/La) CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: contractual y	

	postcontractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y (el/la) contratista o su representante será dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.
10) Garantía:	Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. El artículo 7°, inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, el Municipio de San Sebastián de Mariquita determina que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones es necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO** Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015).
11) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Responsabilidad, autonomía y exclusión de relación laboral:	El/La **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de EL **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y El/La contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en

	la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
13) Propiedad Intelectual:	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **EL MUNICIPIO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **EL MUNICIPIO**
14) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenadora del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y, en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

	Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de San Sebastián de Mariquita, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
19) Liquidación del Contrato:	Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
20) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de San Sebastián de Mariquita, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de San Sebastián de Mariquita. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
21) Indemnidad:	El/La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **MUNICIPIO** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

22) Solución de Controversias:	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
23) Cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **I)** Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. **II)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **III)** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **IV)** Los documentos que soporten la ejecución de este. **V)** Acta de terminación del contrato, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio.
27) Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos parafiscales	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **EL MUNICIPIO.**

28) Compromiso:	EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 3ª Calle 4ª Palacio Municipal el Mangostino, Piso 1, ventanilla única o al correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA
Proyectado por:	Giovanni Giraldo Ascanio	Oficina De Contratación
Aprobado por:	Natalia Isabel Lerma Vargas	Jefe Oficina De Contratación
Revisado por:	A & E S.A.S	Asesoría Jurídica Externa

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

Mariquita Tolima, 12 de septiembre 2025

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
La Ciudad

Asunto: Proceso Invitación Pública No **MC-AG-040-2025**

OBJETO: "SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, SERVICIO DE ENGRASE Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MAQUINARIA PESADA, Y EQUIPOS MENORES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA"

ITEM	ELEMENTO	NORMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACEITE 20W50	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1	$ 43.000
2	ACEITE 20W50	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1	$ 160.000
3	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1	$ 42.000
4	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1	$ 144.500
5	ACEITE 15W40	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA	1	$ 620.000
6	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1	$ 37.000
7	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1	$ 121.000
8	ACEITE 50 PARA MOTORES DIESEL	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA	1	$ 532.000
9	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	CUARTO DE GALON	1	$ 33.000
10	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	GALON	1	$ 112.000
11	ACEITE 25W50 DIESSEL	NTC 2218 / NTC 1295	GARRAFA	1	$ 537.000

12	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 2T	NTC 22218	CUARTO DE GALON	1	$ 35.000
13	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 2T	NTC 22218	PINTA	1	$ 21.000
14	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 4T	NTC 1295 / NTC 5716	CUARTO DE GALON	1	$ 37.000
15	ACEITE LUBRICANTES PARA MOTORES 4T	NTC 1295 / NTC 5716	PINTA	1	$ 20.500
16	VALVULINA 80W90	NTC 1399	CUARTO DE GALON	1	$ 32.000
17	VALVULINA 80W90	NTC 1399	GALON	1	$ 115.000
18	VALVULINA 80W90	NTC 1399	GARRAFA	1	$ 395.000
19	VALVULINA 140	NTC 1399	CUARTO DE GALON	1	$ 32.000
20	VALVULINA 140	NTC 1399	GALON	1	$ 120.000
21	VALVULINA 140	NTC 1399	GARRAFA	1	$ 435.000
22	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	CUARTO DE GALON	1	$ 28.000
23	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	GALON	1	$ 106.000
24	ACEITE HIDRAULICO	NTC 3382	GARRAFA	1	$ 505.000
25	LIQUIDOS DE FRENOS PINTA	NTC 1721	PINTA	1	$ 12.000
26	LIQUIDOS DE FRENOS PINTA	NTC 1721	CUARTO DE GALON	1	$ 32.000

27	REFRIGERANTE	NTC 3614	CUARTO DE GALON	1	$ 21.000
28	REFRIGERANTE	NTC 3614	GALON	1	$ 55.000
29	AGUA PARA BATERIA	NTC 2955	PINTA	1	$ 5.000
30	GRASA	NTC 1731	LIBRA	1	$ 21.000
31	GRASA	NTC 1731	VALDE	1	$ 550.000
32	FILTRO DE COMBUSTIBLE	NTC 3853	UNIDAD	1	$ 220.000
33	FILTRO DE ACEITE	NTC 1441	UNIDAD	1	$ 104.500
34	FILTRO DE AIRE	NTC 1584	UNIDAD	1	$ 145.200
35	SERVICIO DE LAVADO RETROEXCAVADORA	N.A	SERVICIO	1	$ 150.000
36	SERVICIO DE LAVADO MOTONIVELADORA	N.A	SERVICIO	1	$ 150.000
37	SERVICIO DE LAVADO VOLQUETA	N.A	SERVICIO	1	$ 130.000
38	SERVICIO DE LAVADO BUS	N.A	SERVICIO	1	$ 130.000
39	SERVICIO DE LAVADO MINIVANS	N.A	SERVICIO	1	$ 80.000
40	SERVICIO DE LAVADO CAMIONETA	N.A	SERVICIO	1	$ 80.000
41	SERVICIO DE LAVADO MOTOS	N.A	SERVICIO	1	$ 25.000
42	SERVICIO DE LUBRICANTES,	N.A	SERVICIO	1	$ 210.000

	ENGRASE Y FILTRO DE RETROEXCAVADORA				
43	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MOTONIVELADORA	N. A	SERVICIO	1	$ 210.000
44	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MOTONIVELADORA VOLQUETA	N.A	SERVICIO	1	$ 200.000
45	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE BUS	N.A	SERVICIO	1	$ 200.000
46	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MINIVANS	N.A	SERVICIO	1	$ 160.000
47	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE CAMIONETA	N.A	SERVICIO	1	$ 160.000

48	SERVICIO DE LUBRICANTES, ENGRASE Y FILTRO DE MOTOS	N.A	SERVICIO	1	$ 50.000
				TOTAL	**$ 7.363.700**

VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS: $ 7.363.700 (SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE)

Atentamente,

18.10.17

JOSE JAIR GIRALDO CASTAÑO
Representante Legal